



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2018-00130-00

Vencido el término otorgado a la parte actora y en virtud de no haberse subsanado conforme a los lineamientos establecidos en auto anterior, se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL de la referencia, en razón de no haberse subsanado conforme a lo ordenado en auto del 13 de noviembre último.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante
anotación en el estado No. 108, hoy,
30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m.

CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2018-00129-00

Vencido el término otorgado a la parte actora y en virtud de no haberse subsanado conforme a los lineamientos establecidos en auto anterior, se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL de la referencia, en razón de no haberse subsanado conforme a lo ordenado en auto del 13 de noviembre último.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy, 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m.

CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2018-00128-00

Vencido el término otorgado a la parte actora y en virtud de no haberse subsanado conforme a los lineamientos establecidos en auto anterior, se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL de la referencia, en razón de no haberse subsanado conforme a lo ordenado en auto del 13 de noviembre último.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy, 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m.

CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2015-0009

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 1178-C del 20 de noviembre de 2018.

En cuanto a la solicitud de embargo de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre último.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2014-00144

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 1182-C del 20 de noviembre de 2018.

En cuanto a la solicitud de embargo de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre último.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy, 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1a2

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

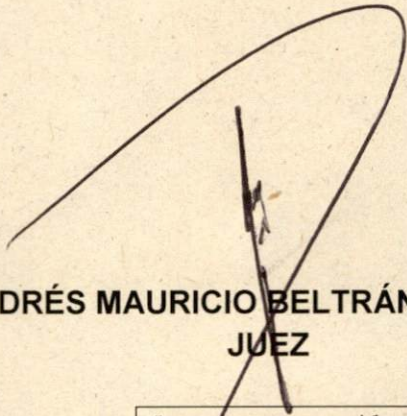
Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2014-00075

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 1179-C del 20 de noviembre de 2018.

En cuanto a la solicitud de embargo de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre último.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy, 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2013-00159

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 1180-C del 20 de noviembre de 2018.

En cuanto a la solicitud de embargo de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre último.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy 20 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

224

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2013-00142

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 1181-C del 20 de noviembre de 2018.

En cuanto a la solicitud de embargo de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre último.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy, 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2013-0036

Se tiene por contestada la demandada ejecutiva laboral de la referencia por parte del Curador Ad Litem que representa al ejecutado EL CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA -CIBRE.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy, 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



556

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2014-00071

En atención a la petición que antecede, y como quiera que mediante auto proferido en audiencia del 19 de abril de 2017, se decretó como prueba de oficios a favor de la parte demandada remitir al actor a Medicina Legal a efectos de que le realizaran una valoración por psiquiatría y urología, y pese a que la parte demandante radico el oficio ante la respectiva dependencia y hasta la fecha no se tiene respuesta, se ordena por Secretaría requerirle para que de manera inmediata de cumplimiento con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2015-00052

Se pone de conocimiento de las partes la solicitud de archivo del presente proceso, visible a folio anterior.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho

REF: 2018-00020

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora, en el sentido de suspender la audiencia programada en la fecha dentro del presente asunto, se accede a la misma y en consecuencia se fija la hora de las **8:00 AM DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

2015-00297-00

En firme la liquidación adicional del crédito, es procedente dar aplicación al artículo 447 del Código General del Proceso; así, habiendo sido puestos a disposición de este despacho los títulos de depósitos judiciales por valor de \$18.142.594 y \$ 21.656.737, se ordena la entrega de los dineros embargados hasta la concurrencia del crédito y las costas, a favor del ejecutante.

Conforme a la liquidación adicional del crédito corresponde a \$32.368.698, más la liquidación de costas \$ 620.500, arroja un total de \$32.889.198, suma que será cancelada de los dineros embargados, para lo cual se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial N. 9370 por valor de \$ 21.656.737.86, a favor del ejecutante.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título de depósito judicial N. 9371 por valor de \$ 18.142.594, en dos títulos de depósitos judiciales por valor de \$ 11.232.460.14 y \$ 6.910.134.74.

TERCERO: Efectuado el fraccionamiento, se ordena pagar en favor del ejecutante el título de depósito judicial que corresponda a la suma de \$11.232.460.14.

CUARTO: ORDENAR la devolución del saldo de los dineros retenidos al ejecutado.

QUINTO: Cubierta la totalidad de la obligación, se ordena la terminación del proceso, y el archivo del expediente.



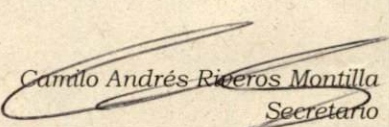
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

SEXTO: Una vez se haya dado cumplimiento a los numerales 1º, 2º y 3º, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes de los ejecutados. Líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 108, hoy, 30 NOV 2018, siendo las 7:30 a. m.


Camilo Andrés Rieeros Montilla
Secretario